ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO.

026-2026

Clase de Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**
Nit Nro.:	**890.202.024-3**
Contratista:	**AUTO JAPON BGA S.A.S.** **R.L: LUIS HERNAN CASTELLANOS CARVAJAL** **Cc.** 91211526 de Bucaramanga - Santander
Identificación del Contratista:	NIT. 901655757-6
Valor:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 52.000.000) INCLUIDO IVA**
Rubro Presupuestal:	2.4.5.02.08.01 Mantenimiento Hospitalario Servicios OP

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital San Juan De Dios De Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 377 del 22 de marzo de 2023 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **AUTO JAPON BGA S.A.S.** Identificada con NIT N° 901655757-6, Actuando como Representante Legal **LUIS HERNAN CASTELLANOS CARVAJAL,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 91211526 de Bucaramanga - Santander, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	**"MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".**
2) Plazo	El plazo de ejecución será contado desde la suscripción del acta de inicio por **OCHO (08) MESES** o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
3) Alcance del objeto o características y/o especificaciones del bien o servicio	El contratista se obliga a realizar las actividades conforme a los siguientes ítems, para el desarrollo del objeto contractual:

AMBULANCIA NISSAN FRONTIER D22/NP300 MODELO 2018			
DESCRIPCION DEL MANTENIMIENTO INCLUIDO EL REPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA	RPTOS	MANO DE OBRA
CAMBIO TERMIN/ALES PARA BORNE DE BATERIA	UNIDAD	46.000	40.250
CAMBIO ALTERNADOR COMPLETO	GLOBAL	2.350.000	285.000
MANTENIMIENTO ALTERNADOR	GLOBAL		685.000
CAMBIO ESCOBILLAS ALTERN/ADOR	GLOBAL	86.250	N/A
CAMBIO PLACA PORTADIODOS	UNIDAD	69.000	N/A
CAMBIO POLEA ALTERN/ADOR	UNIDAD	425.500	N/A
CAMBIO REGULADOR ALTERN/ADOR	UNIDAD	207.000	N/A

	CAMBIO RODAMIENTO ALTERN/ADOR	JUEGO	86.250	N/A
	CAMBIO MOTOR DE ARRANQUE COMPLETO	UNIDAD	2.350.000	360.000
	MANTENIMIENTO GENERAL MOTOR DE ARRANQUE	GLOBAL	N/A	685.000
	CAMBIO BENDIX ARRANQUE	UNIDAD	276.000	N/A
	CAMBIO ESCOBILLAS MOTOR ARRANQUE	GLOBAL	92.000	N/A
	CAMBIO SOLENOIDE O AUTOMATICO ARRANQUE	UNIDAD	109.250	N/A
	CAMBIO DE PLUMILLAS	JUEGO	103.500	17.250
	CAMBIO DE PORTA FUSIBLE-RELE	UNIDAD	28.750	17.250
	CAMBIO FUSIBLE	UNIDAD	6.900	11.500
	CAMBIO RELAY	UNIDAD	207.000	57.500
	CAMBIO BOMBILLO DIRECCION/AL	UNIDAD	11.500	11.500
	CAMBIO BOMBILLO LUZ DIA	UNIDAD	17.250	23.000
	CAMBIO SOCKET ELECTRICO PARA BOMBILLO	UNIDAD	34.500	11.500
	CAMBIO BOMBILLO DE UNIDAD	UNIDAD	55.200	17.250
	CAMBIO BOMBILLO DE UNIDAD STOP	UNIDAD	14.950	11.500
	CAMBIO BATERÍA	UNIDAD	1.150.000	17.250
	CAMBIO SENSOR MAP	UNIDAD	782.000	103.500
	CAMBIO DE SENSOR CMP	UNIDAD	494.500	92.000
	CAMBIO DE SENSOR DE MAF	UNIDAD	851.000	103.500
	CAMBIO DE SENSOR CKP	UNIDAD	897.000	97.750
	CAMBIO SENSOR ECT	UNIDAD	437.000	63.250
	CAMBIO FILTRO AIRE ACONDICION/ADO	UNIDAD	55.200	28.750
	BARRIDO Y CARGA GAS SISTEMA AIRE ACONDICION/ADO	GLOBAL	218.500	161.000
	CAMBIO BLOWER AIRE ACONDICION/ADO	UNIDAD	1.000.500	207.000
	CAMBIO EMPAQUETADURA ORIGIN/AL Y COMPLETA DE TODAS LAS PIEZAS, PARTES Y COMPONENTES DEL MOTOR (INCLUYE RETENEDORES Y ORRINGS)	GLOBAL	1.985.000	N/A
	TRABAJO DE RECTIFICACION CON PRUEBAS Y MEDICION ESPECIALIZADA DE CULATA,BLOQUE, CONJUNTO MOVIL Y FIJO.	GLOBAL	N/A	3.427.000
	CAMBIO JUEGO DE BIELAS Y BUJES BIELA,	JUEGO	977.500	N/A
	CAMBIO CASQUETERIA BIELA Y BANCADA (STD O SOBREMEDIDA)	JUEGO	448.500	N/A
	CAMBIO EMPAQUETADURA ORIGIN/AL COMPLETA DE CULATA DE TODOS SUS COMPONENTES Y PIEZAS (INCLUYE RETENEDORES Y ORRINS)	UNIDAD	1.985.000	799.250
	TRABAJO DE RECTIFICACION CON PRUEBAS Y MEDICION ESPECIALIZADA DE CABEZA DE CILINDROS O CULATA	GLOBAL	N/A	212.750
	CAMBIO JUEGO DE IMPULSADORES VALVULAS ADMISION Y ESCAPE	JUEGO	1.000.500	N/A
	CAMBIO JUEGO DE SELLOS DE VALVULAS ADMISION Y ESCAPE	JUEGO	563.500	N/A
	CAMBIO JUEGO DE VALVULAS ADMISION Y ESCAPE	JUEGO	989.000	N/A
	CAMBIO TUBO BOMBA DE AGUA O TUBO CALEFACCION	UNIDAD	264.500	63.250
	CAMBIO BOMBA DE AGUA	UNIDAD	862.500	195.500
	CAMBIO KIT REPARTICIÓN DE CADEN/A	JUEGO	2.645.000	517.500
	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	GLOBAL	668.150	23.000
	NIVELACION DE ACEITE	CUARTO	56.350	-
	CAMBIO FILTRO DE AIRE MOTOR	UNIDAD	138.000	17.250
	CAMBIO FILTRO SEDIMENTADOR	UNIDAD	316.250	46.000
	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	253.000	17.250
	ARREGLO ROSCA CARTER CAMBIO TAPON CARTER Y ARANDELA TAPON	GLOBAL	155.250	111.550
	CAMBIO KIT CORREA ACCESORIOS (PATIN FIJO, TENSOR CON POLEA, CORREA)	JUEGO	1.086.750	287.500
	CAMBIO DE CORREA DE ACCESORIOS (PUEDE SER PARA ALTERN/ADOR, COMPRESOR AIRE ACONDICION/ADO, BOMBA HIDRAHULICO)	JUEGO	426.650	80.500
	CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VALVULAS	UNIDAD	299.000	92.000
	CAMBIO DE RETENEDOR TRASERO DE CIGÜEÑAL	UNIDAD	281.750	552.000
	CAMBIO DE RETENEDOR DELANTERO DE CIGÜEÑAL	UNIDAD	109.250	368.000
	CAMBIO ESFÉRICA SUPERIOR	UNIDAD	322.000	97.750
	CAMBIO AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	770.500	110.400
	CAMBIO ESFERICA INFERIOR FRONTIER	UNIDAD	480.000	175.000
	CAMBIO AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	483.000	51.750
	CAMBIO JUEGO DE RODAMIENTOS RUEDAS DELANTERAS	JUEGO	1.130.450	224.250
	CAMBIO JUEGO DE RODAMIENTOS RUEDAS TRASERAS	JUEGO	850.000	224.250
	CAMBIO COLGANTES, MUÑECOS O TEMPLETES BARRA ESTABILIZADORA	JUEGO	517.500	143.750
	CAMBIO BUJES CENTRALES DE BARRA ESTABILIZADORA	JUEGO	184.000	69.000

	CAMBIO DE GUARDAPOLVO PUNTA DE EJE	UNIDAD	195.000	92.000
	CAMBIO PUNTA DE EJE LADO RUEDAS INCLUYE GUARDAPOLVO GRASA Y ABRAZADERAS	GLOBAL	868.250	207.000
	CAMBIO DE PERNO DE RUEDA	UNIDAD	50.000	36.000
	CAMBIO BUJES DE TIJERA	JUEGO	1.610.000	368.000
	CAMBIO TUERCA DE AJUSTE RODAMIENTO	UNIDAD	125.000	69.000
	CAMBIO BUJES DE MUELLE	GLOBAL	520.000	380.000
	CAMBIO BALACIN MUELLE	UNIDAD	322.000	172.500
	CAMBIO HOJA DE MUELLE	UNIDAD	414.000	109.250
	CAMBIO DE TORNILLO DE CENTRO MUELLE	UNIDAD	109.250	51.725
	CAMBIO DE TOPE MUELLES	UNIDAD	241.500	161.000
	CAMBIO DE GRAPA MUELLE	UNIDAD	97.750	103.500
	CAMBIO TORNILLO BARRA DE TORSIÓN	UNIDAD	109.250	138.000
	CAMBIO DE TENSOR BARRA DE TORSION	UNIDAD	483.000	161.000
	CAMBIO TERMINAL AXIAL O BRAZO AXIAL	UNIDAD	448.500	126.500
	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	442.750	112.700
	CAMBIO CREMALLERA DIRECCION	UNIDAD	4.140.000	448.500
	CAMBIO LÍQUIDO HIDRÁULICO DE LA DIRECCIÓN	CUARTO	109.250	28.750
	CAMBIO GUARDAPOLVO DE CREMALLERA DE DIRECCION	JUEGO	138.000	80.500
	EMPAQUETADURA COMPLETA CREMALLERA DIRECCION	JUEGO	1.092.500	230.000
	CAMBIO BARRA LARGA DE DIRECCION	UNIDAD	897.000	224.250
	CAMBIO BOMBA HIDRAHULICA	UNIDAD	2.251.700	316.250
	CAMBIO MANGUERA PRESION LIQUIDO HIDRAHULICO	UNIDAD	161.000	97.750
	DESPINCHADA DE LLANTA	UNIDAD	N/A	287.580
	ALINEACIÓN DE DIRECCION	GLOBAL	N/A	180.000
	BALANCEO LLANTAS	GLOBAL	N/A	150.000
	CAMBIO RETENEDOR EJE DE TOMA	UNIDAD	172.500	N/A
	CAMBIO CONJUNTO SELECTOR CAMBIOS	UNIDAD	977.500	1.941.545
	CAMBIO DIFENENCIAL COMPLETO	UNIDAD	3.162.500	3.101.550
	CORON/A Y SPEED	JUEGO	3.160.200	N/A
	CAMBIO DE CRUCETA CARDAN	UNIDAD	365.000	172.500
	CONJUNTO ESCUALIZACION SATELITES, PLNETARIOS, CRUCETA, ARANDELAS DE FRICCION	JUEGO	2.564.500	N/A
	CAMBIO DE SOPORTE CARDAN	JUEGO	494.500	138.000
	RETENEDOR SPEED	UNIDAD	172.500	92.000
	CAMBIO VALVULIN/A (TRANSMISIÓN DE VELOCIDADES)	GLOBAL	368.000	92.000
	CAMBIO VALVULIN/A (TRANSMISION DIFERENCIAL)	GLOBAL	368.000	80.500
	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO RUEDAS DELANTERAS	GLOBAL	437.000	46.000
	CAMBIO BANDAS DE FRENO	GLOBAL	494.500	69.000
	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD = 240 ml	143.750	
	CAMBIO DISCO DE FRENO	UNIDAD	569.250	166.750
	CAMBIO CAMPAN/A DE FRENO	UNIDAD	644.000	166.750
	CAMBIO MANGUERA DE FRENO	UNIDAD	138.000	103.500
	CAMBIO GRADUACIONES DE FRENOS	UNIDAD		95.000
	CAMBIO GUAYA FRENO DE MANO	UNIDAD	345.000	161.000
	CAMBIO CILINDRO FRENO	UNIDAD	270.250	86.250
	DESORILLAR DISCOS FRENOS	UNIDAD	N/A	103.500
	DESORILLAR CAMPAN/A DE FRENO	UNIDAD	N/A	103.500
	CAMBIO KIT CALIPER Y MORDAZA DE FRENO (SELLO O ORING PISTON, PISTON, GUARDAPOLVOS DE PASADORES Y PISTON, ANTIRUIDOS, PASADORES Y GUIAS O BUJES DE MORDAZA)	GLOBAL	557.750	218.500
	CAMBIO BOMBA DE FRENO HIDRAULICA	GLOBAL	2.127.500	166.750
	CAMBIO PUNTILLAS, SEGUROS Y RESORTES RETORNO DE ZAPATAS BANDAS DE FRENO	JUEGO	32.200	17.250
	CAMBIO DE RUEDAS LIBRES	UNIDAD	2.185.000	92.000
	DESMONTE, MONTE, DESARME, AJUSTE, PRUEBA EN LABORATORIO SEGÚN PARAMETROS FRABRICANTE Y ARMADO BOMBA DE INYECCION	GLOBAL	N/A	1.029.250
	CAMBIO DEL BOMBÍN	UNIDAD	1.069.500	207.000
	CAMBIO DE EMPAQUETADURA BOMBA DE INYECCION	GLOBAL	391.000	4.701.200
	CAMBIO DE INYECTOR	UNIDAD	3.220.000	871.010
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SONDEO DE INTERCOOLER	UNIDAD		563.500
	CAMBIO BUJIAS DE PRECALENTAMIENTO	JUEGO	1.160.350	1.331.010
	REVISION TECNICOMECANICA	UNIDAD	N/A	495.000
	CAMBIO RADIADOR	UNIDAD	1.380.000	218.500
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SONDEO DE RADIADOR	GLOBAL	N/A	465.000
	CAMBIO ADITIVO REFRIGERANTE	CUARTO	32.200	23.000

CAMBIO DE TAPA DEPOSITO REFIGERANTE	UNIDAD	110.400	17.250
CAMBIO DEPOSITO REFIGERANTE	UNIDAD	678.500	138.000
CAMBIO DE MANGUERA RADIADOR	UNIDAD	109.250	97.750
CAMBIO DE TAPA RADIADOR	UNIDAD	109.250	17.250
CAMBIO EMBRAGUE TERMICO DEL VENTILADOR MOTOR	UNIDAD	989.000	172.500
CAMBIO DE TERMOSTATO	UNIDAD	310.500	80.500
CAMBIO KIT DE EMBRAGUE (PRENSA, DISCO, BALINERA COLLARÍN)	JUEGO	4.117.000	897.000
CAMBIO BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	UNIDAD	563.500	195.500
CAMBIO BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	333.500	161.000
CAMBIO SOPORTE DE CAJA	UNIDAD	402.500	184.000
MANGUERA DE PRESION EMBRAGUE	UNIDAD	207.000	80.500
CAMBIO GUAYA CHAPA CAPÓ	UNIDAD	230.000	57.500
CAMBIO MANECILLA DE PUERTA	UNIDAD	368.000	40.250
CAMBIO VIDRIO PANORAMICO DELANTERO	UNIDAD	1.985.000	172.500
GRASA	LIBRA	74.750	N/A
CAMBIO TURBO	UNIDAD	7.475.000	322.000

AMBULANCIA CHEVROLET DMAX 2010 4x4 3.0 DIESEL			
DESCRIPCION DEL MANTENIMIENTO INCLUIDO EL REPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA	RPTOS	MANO DE OBRA
CAMBIO ALTERNADOR	UNIDAD	1.135.050	166.750
CAMBIO TERMINALES PARA BORNE DE BATERIA	UNIDAD	34.500	11.500
ALTERNADOR COMPLETO	UNIDAD	1.956.000	185.000
CAMBIO ESCOBILLAS ALTERNADOR	JUEGO	51.750	
CAMBIO PLACA PORTADIODOS	UNIDAD	54.050	
CAMBIO POLEA ALTERNADOR	UNIDAD	327.750	
CAMBIO REGULADOR ALTERNADOR	UNIDAD	247.250	
CAMBIO RODAMIENTO ALTERNADOR	JUEGO	97.750	
CAMBIO MOTOR DE ARRANQUE COMPLETO	UNIDAD	1.956.000	172.500
MANTENIMIENTO GENERAL MOTOR DE ARRANQUE	GLOBAL		650.000
CAMBIO BENDIX ARRANQUE	UNIDAD	207.000	
CAMBIO BUJES MOTOR ARRANQUE	JUEGO	34.500	
CAMBIO ESCOBILLAS MOTOR ARRANQUE	JUEGO	69.000	
CAMBIO SOLENOIDE O AUTOMATICO ARRANQUE	UNIDAD	138.000	
CAMBIO FLASHER DE DIRECCIONALES	UNIDAD	109.250	51.750
CAMBIO DE PLUMILLAS	JUEGO	103.500	17.250
CAMBIO DE UNIDAD	UNIDAD	908.500	63.250
CAMBIO UNIDAD STOP	UNIDAD	678.500	57.500
CAMBIO FUSIBLE	UNIDAD	5.750	5.750
CAMBIO DE PORTA FUSIBLE-RELE	UNIDAD	201.250	46.000
REVISION Y MANTENIMIENTO CABLEADO	GLOBAL		402.500
CAMBIO CABLE AUTOMOTRIZ	METRO	28.750	
CAMBIO RELAY	UNIDAD	172.500	63.250
CAMBIO BOMBILLO DIRECCIONAL	UNIDAD	11.500	5.750
CAMBIO BOMBILLO LUZ TECHO	UNIDAD	11.500	5.750
CAMBIO BOMBILLO TERCER STOP	UNIDAD	11.500	5.750
CAMBIO LAMPARAS DE NAVEGACION	UNIDAD	442.750	63.250
CAMBIO BOMBILLO LUZ DIA	UNIDAD	85.000	25.000
CAMBIO PITO	UNIDAD	138.000	40.250
CAMBIO SWICH ENCENDIDO	UNIDAD	425.500	103.500
ARREGLO SWICH ENCENDIDO	UNIDAD		57.500
CAMBIO SOCKET ELECTRICO PARA BOMBILLO	UNIDAD	43.700	28.750
CAMBIO BOMBILLO DE UNIDAD	UNIDAD	67.850	23.000
CAMBIO BOMBILLO DE UNIDAD STOP	UNIDAD	11.500	5.750
CAMBIO BATERÍA	UNIDAD	1.125.000	17.250
CAMBIO PERA ACEITE	UNIDAD	195.500	46.000
CAMBIO PERA REVERSA	UNIDAD	109.250	28.750

CAMBIO PERA STOP	UNIDAD	112.700	57.500
CAMBIO INTERRUPTOR PARQUEO	UNIDAD	391.000	63.250
CAMBIO DE CINTA AIR BAG	UNIDAD	977.500	80.500
CAMBIO SENSOR MAP	UNIDAD	540.500	138.000
CAMBIO DE SENSOR CMP	UNIDAD	552.000	149.500
CAMBIO DE SENSOR DE MAF	UNIDAD	563.500	172.500
CAMBIO DE SENSOR CKP	UNIDAD	431.250	195.500
CAMBIO DE SENSOR TPS	UNIDAD	523.250	207.000
CAMBIO SENSOR ECT	UNIDAD	276.000	126.500
CAMBIO SENSOR OXIGENO	UNIDAD	644.000	149.500
CAMBIO DE MODULO DE ALARMA	UNIDAD	184.000	161.000
CAMBIO DE MOTOR BLOQUEO PUERTA	UNIDAD	310.500	66.700
CAMBIO MOTOR PARABRIZAS	UNIDAD	322.000	138.000
CAMBIO ELECTROBOMBA DEPOSITO LAVAVIDRIOS	UNIDAD	425.500	103.500
CAMBIO DEPOSITO LAVAVIDRIOS	UNIDAD	333.500	97.750
CAMBIO DE COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1.955.000	207.000
CAMBIO BOBINA COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	40.250	17.250
CAMBIO MOTOVENTILADOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	632.500	253.000
CAMBIO EMPAQUES Y ORRINGS SISTEMA COMPLETO DEL AIRE ACONDICIONADO	GLOBAL	69.000	23.000
CAMBIO CONDENSADOR A/C	UNIDAD	540.500	172.500
CAMBIO EVAPORADOR A/C	UNIDAD	483.000	133.400
CAMBIO VALVULA EXPASION	UNIDAD	218.500	55.200
CAMBIO VALVULA COMPRESOR	UNIDAD	264.500	74.750
CAMBIO DE VALVULA PRESOSTATO	UNIDAD	57.500	28.750
CAMBIO ACEITE DE COMPRESOR A/C	GLOBAL	178.250	103.500
CAMBIO MANGUERA DE ALTA SISTEMA A/C	UNIDAD	207.000	69.000
CAMBIO MANGUERA DE BAJA SISTEMA A/C	UNIDAD	195.500	80.500
CAMBIO MIPLES TUBERIA SISTEMA A/C	UNIDAD	34.500	28.750
CAMBIO BLOWER A/C	UNIDAD	977.500	138.000
CAMBIO LINEA COMPRESOR A/C	UNIDAD	34.500	17.250
CAMBIO MANDO DE CONTROL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	80.500	40.250
CARGA GAS SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	GLOBAL	300.000	150.000
BARRIDO Y CORRECION FUGAS LINEAS SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	GLOBAL	92.000	149.500
REPARACION MOTOR	GLOBAL	N/A	2.200.000
CAMBIO EMPAQUETADURA ORIGINAL Y COMPLETA DE TODAS LAS PIEZAS, PARTES Y COMPONENTES DEL MOTOR (INCLUYE RETENEDORES Y ORRINGS)	GLOBAL	950.000	
TRABAJO DE RECTIFICACION CON PRUEBAS Y MEDICION ESPECIALIZADA DE CULATA,BLOQUE, CONJUNTO MOVIL Y FIJO.	GLOBAL	N/A	2.875.000
CAMBIO DE EMPAQUES CULATA,	UNIDAD	552.000	885.500
CAMBIO JUEGO DE CAMISAS BLOQUE, PISTONES CON BULONES, CHAVETAS DE BULONES Y ANILLOS (STD O SOBREMEDIDA)	JUEGO	2.645.000	N/A
CAMBIO JUEGO DE BIELAS Y BUJES BIELA,	JUEGO	109.250	N/A
CAMBIO CASQUETERIA BIELA Y BANCADA (STD O SOBREMEDIDA)	JUEGO	431.250	N/A
CAMBIO BOMBA DE AGUA	UNIDAD	667.000	N/A
CAMBIO BOMBA ACEITE	UNIDAD	713.000	N/A
CAMBIO JUEGO VALVULAS ADMISION Y ESCAPE	JUEGO	368.000	N/A

CAMBIO JUEGO SELLOS DE VALVULAS ADMISION Y ESCAPE,	JUEGO	287.500	N/A
CAMBIO JUEGO GUIAS DE VALVULAS ADMISION Y ESCAPE,	JUEGO	310.500	N/A
CAMBIO JUEGO ASIENTOS DE VALVULAS ADMISION Y ESCAPE,	JUEGO	322.000	N/A
CAMBIO JUEGO IMPULSADORES DE VALVULAS ADMISION Y ESCAPE	JUEGO	425.500	N/A
CAMBIO KIT REPARTICION,	KIT	1.552.500	250.000
DESMONTE Y MONTE DEL MOTOR AL VEHICULO	UNIDAD	N/A	230.000
REPARACION CABEZA DE CILINDROS N/A CULATA MOTOR , , , , , .	GLOBAL	N/A	368.000
CAMBIO EMPAQUETADURA ORIGINAL COMPLETA DE CULATA DE TODOS SUS COMPONENTES Y PIEZAS (INCLUYE RETENEDORES Y ORRINS)	UNIDAD	1.144.250	N/A
TRABAJO DE RECTIFICACION CON PRUEBAS Y MEDICION ESPECIALIZADA DE CABEZA DE CILINDROS O CULATA	UNIDAD	N/A	747.500
DESMONTE Y MONTE CULATA MOTOR	UNIDAD	N/A	782.000
CAMBIO SOPORTE DELANTERO MOTOR	UNIDAD	212.750	161.000
CAMBIO SOPORTE MOTOR LADO CAJA	UNIDAD	218.500	172.500
CAMBIO SOPORTE MOTOR TRASERO	UNIDAD	241.500	195.500
CAMBIO SOPORTE MOTOR LADO REPARTICION	UNIDAD	224.250	207.000
CAMBIO BOMBA DE AGUA	UNIDAD	770.500	207.000
CAMBIO BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	391.000	138.000
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	GLOBAL	684.250	34.500
NIVELACION DE ACEITE	CUARTO	51.750	11.500
CAMBIO FILTRO DE AIRE MOTOR	UNIDAD	138.000	11.500
CAMBIO FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	56.000	19.000
CAMBIO FILTRO SEDIMENTADOR	UNIDAD	110.000	15.000
CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	120.000	15.000
ARREGLO ROSCA CARTER CAMBIO TAPON CARTER Y ARANDELA TAPON	GLOBAL	103.500	46.000
CAMBIO KIT CORREA ACCESORIOS (PATIN FIJO, TENSOR CON POLEA, CORREA)	JUEGO	540.500	207.000
CAMBIO DE CORREA DE ACCESORIOS (PUEDE SER PARA ALTERNADOR, COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO, BOMBA HIDRAHULICO)	JUEGO	138.000	51.750
CAMBIO DE EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	UNIDAD	103.500	74.750
CAMBIO DE EMPAQUE MULTIPLE DE ESCAPE	UNIDAD	109.250	92.000
CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VALVULAS	UNIDAD	97.750	86.250
CAMBIO DE RETENEDOR TRASERO DE CIGÜEÑAL	UNIDAD	103.500	448.500
CAMBIO DE RETENEDOR DELANTERO DE CIGÜEÑAL	UNIDAD	80.500	247.250
CAMBIO DE SILENCIADOR EXOSTO	UNIDAD	448.500	161.000
CAMBIO TURBO	UNIDAD	2.760.000	402.500
DESMONTE, MONTE, DESARME AJUSTE Y ARMADO DEL TURBOCARGADOR	GLOBAL	N/A	293.250
CAMBIO ESFÉRICA	UNIDAD	333.500	69.000
CAMBIO AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	552.000	63.250
CAMBIO AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	368.000	46.000
CAMBIO BASE SUPERIOR AMORTIGUADOR	UNIDAD	310.500	103.500
CAMBIO RODAMIENTO COPELA AMORTIGUADOR	UNIDAD	224.250	92.000
CAMBIO JUEGO DE RODAMIENTOS RUEDA DELANTERA	JUEGO	747.500	207.000

CAMBIO JUEGO DE RODAMIENTOS RUEDA TRASERA	JUEGO	621.000	195.500
CAMBIO RETENEDORES RUEDA DELANTERA	JUEGO	172.500	57.500
CAMBIO RETENEDORES RUEDA TRASERA	JUEGO	138.000	57.500
CAMBIO COLGANTES, MUÑECO O TEMPLETES BARRA ESTABILIZADORA	JUEGO	322.000	69.000
CAMBIO BUJES CENTRALES BARRA ESTABILIZADORA	JUEGO	112.700	97.750
CAMBIO BOCIN RUEDA	UNIDAD	517.500	207.000
CAMBIO BUJES DE TIJERAS	JUEGO	736.000	253.000
CAMBIO DE GUARDAPOLVO PUNTA DE EJE	UNIDAD	80.500	57.500
CAMBIO PUNTA DE EJE LADO RUEDAS INCLUYE GUARDAPOLVO GRASA Y ABRAZADERAS	GLOBAL	569.250	161.000
CAMBIO DE PERNO DE RUEDA	UNIDAD	11.500	34.500
CAMBIO DE TIJERA (INCLUYE BUJES Y ESFERICA)	GLOBAL	655.500	207.000
CAMBIO SOPORTE EXOSTO	UNIDAD	69.000	51.750
ENGRASE DE RODAMIENTOS RUEDAS DELANTERA	GLOBAL	69.000	46.000
ENGRASE RODAMIENTO RUEDAS TRASERAS	GLOBAL	57.500	46.000
CAMBIO BUJES DE MUELLE	GLOBAL	161.000	92.000
CAMBIO BALACIN MUELLE	UNIDAD	218.500	92.000

•El mantenimiento, incluido el suministro de repuestos, se aplicará también a las ambulancias con números de placa ODS113, ODS114 y ODS115.

- **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

1. Realizar el diagnóstico del estado de las ambulancias de la entidad.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al diagnóstico.
3. Actuar con diligencia y técnica al momento de realizar el mantenimiento a los vehículos.
4. Suministrar repuestos y accesorios originales de amplia y conocida trayectoria en el mercado.
5. Garantizar la vigilancia y custodia de los vehículos mientras se encuentren bajo su labor de mantenimiento.
6. Responder por los accesorios y partes con los que se entreguen los vehículos.
7. A prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de mantenimiento y reparación según la forma pactada y de acuerdo con la propuesta de servicios y oferta económica presentada a la E.S.E.
8. El mantenimiento y las reparaciones de los automotores se hará en condiciones de calidad y eficacia, de tal manera que los vehículos del instituto mantengan un buen estado de funcionamiento.
9. En caso de requerirse el cambio de un repuesto de los vehículos, este se reemplazara por uno genuino y falta de este por uno de características técnicas y de calidad de acuerdo con la marca y el modelo del vehículo en reparación.
10. A designar para efectos del contrato, personal idóneo, y de experiencia suficiente.
11. A mantener los vehículos entregados para reparación, en el sitio dispuesto para la reparación, quedando prohibida su movilización o desplazamiento fuera de este lugar.
12. A reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al hospital o al supervisor del contrato.
13. Colaborar con el hospital en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones

consignadas en su cotización, la cual hace parte integral del presente contrato.

14. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato y acorde con su naturaleza, le imparta el supervisor del contrato.
15. Observar diligencia y prioridad en la reparación de los vehículos, sin que medie prevalencia de otro vehículo.
16. Emplear las herramientas adecuadas y especificadas para cada caso según sea el arreglo o reparación.
17. Guardar la mayor diligencia en el cuidado y custodia de los vehículos en el caso de tener que ser dejados en el taller para la reparación o mantenimiento.
18. A mantener permanentemente actualizados los permisos, licencias, y demás requisitos que exige la Ley para el normal funcionamiento del taller,
19. Guardar las respectivas medidas de seguridad del taller o establecimiento que prevenga la puesta en riesgo o deterioro de los vehículos entregados para reparación o mantenimiento.
20. Es obligación del contratista, presentar la cotización de los repuestos y mano de obra, antes de efectuar el servicio, con el fin de verificar los costos y trabajos a realizar con previa anticipación.
21. El contratista deberá acreditar los pagos al Sistema de seguridad social integral.
22. Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean requeridas por el gerente. Y tengan que ver directamente con el Objeto contractual.
23. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Comprende las revisiones periódicas, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos así: 23.1 Sistema de dirección, engrase rodamientos, terminales y rótulas de dirección completa incluyendo alineación y balanceo. 23.2 Sistema de motor: sincronización bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido lavador de inyectores y líquido lavador de mariposas. 23.3 sistema de frenos: revisión general del sistema de frenos, booster o suavizador de frenos, disco de frenos delantero, disco de freno trasero/campanas, manguera de freno, guayas de freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o banda, cilindros de freno, líquido de frenos. 23.4 Sistema eléctrico diagnóstico del sistema eléctrico. 23.5 Sistema de Caja, revisión y ajuste de caja, engranajes del clutch.
24. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** 24.1 consiste en la reposición de piezas dañadas por los repuestos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural, por condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función. 24.2 Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detecta falla de alguno de los componentes de los sistemas de los vehículos se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para su puesta en funcionamiento. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo se debe prestar el servicio de reparación. 24.3 Los repuestos que sean objeto de cambio, deben ser originales y no re manufacturados; excepcionalmente se podrá usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el que el contratista otorgue garantía. 24.4 El valor de los repuestos suministrados serán los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representante de las marcas nacionales o extranjeras, incluidos los descuentos de ordenanzales. 24.5 Una vez el supervisor técnico, solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista informará las

	necesidades de repuestos o insumos, así como especificación de costos y solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo, cuando medie autorización del supervisor del contrato. 24.6 El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato. (Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo, denominado actividades generales.)
4) Valor	El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 52.000.000) INCLUIDO IVA. Parágrafo I.** El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **Parágrafo II.** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
5) Imputación Presupuestal	Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, se cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000029 afectando el Rubro Nro. 2.4.5.02.08.01 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OP por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000), expedido el 02 de enero de 2025.
6) Forma de pago	La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, pagará al contratista el valor del contrato a suscribir mediante facturas debidamente radicadas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual, suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera.
7) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por PRESUPUESTO, quien haga sus veces, o quien designe el Representante Legal de la ESE, quien deberá cumplir y

	acatar lo ordenado en el Manual de Contratación, en concordancia con la Resolución del Manual de Supervisión e Interventoría.
8) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
9) Exclusión de Relación Laboral	Por tratarse la contratación de una prestación de servicios, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.
10) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993
11) Contratos Adicionales	Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán excede9r en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal.
12) Cesión	Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE HSJDF frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal instaurada por parte de sus contratistas y/o de sus dependientes y, terceros ajenos a la relación contractual. Para estos efectos, EL CONTRATISTA asumirá los costos que lleguen a causarse por daños o lesiones a personas o bienes de terceros siempre que hayan sido consecuencia de actos o acciones suyas o sus dependientes, vinculados estos bajo cualquier modalidad contractual, durante la ejecución del presente contrato. En caso de formulación de reclamo, demanda o cualquier acción jurídico administrativa por parte de alguno de los dependientes o vinculados del CONTRATISTA, la ESE HSJDF le comunicará a la brevedad posible y por el medio más expedito para que adopte de manera oportuna, suficiente, por su propia cuenta y recursos, las medidas necesarias para que mantenga indemne al Hospital, procurando de preferencia fórmulas de arreglo directo que mitiguen el riesgo jurídico económico. Ahora, de presentarse acción judicial y EL CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa y/o los gastos que esta conlleve, la ESE HSJDF podrá apropiarse de esta directamente, previa comunicación al CONTRATISTA, en cuyo caso este último deberá reconocer y pagar el valor de los gastos en que incurra el Hospital para el caso o casos en concreto. Asimismo, si de la reclamación o demanda resultare obligada o condenada la ESE HSJDF, esta podrá repetir contra EL CONTRATISTA por concepto del capital y de los intereses que se generen desde el momento que se efectúe el pago a terceros. El cobro por parte de la ESE HSJDF al CONTRATISTA procederá siempre que las sumas conciliadas, transadas o definidas en la condena no hayan sido cubiertas por los amparos o pólizas constituidos como garantía del presente contrato. Lo aquí acordado con fundamento en el Artículo 37 del

	Manual de Contratación de la ESE HSJDF Resolución Nro. 177 del 19 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación).
14) Caducidad	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado y atendiendo las prescripciones del Manual de Contratación, Resolución Nro. 177 de 2024, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales de orden penal y/o civil a que hubiere lugar.
15) Cláusulas excepcionales	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral)
16) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por agotamiento del objeto o por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)	EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT-, es veraz y verificable, y se obliga, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes, la jurisprudencia y las directrices o lineamientos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, a: 1. Suministrar el formulario del CONTRATANTE para el conocimiento del cliente y demás documentos y/o soportes que esta requiera para la verificación o contrastación de veracidad de la información suministrada. 2. Actualizar los documentos, datos e información que requiera EL CONTRATANTE en cualquier momento para efectos de conocimiento del cliente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá terminar en forma unilateral y en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento que: 1. La otra parte resulte formalmente incluida en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", en la lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), en las listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI) y, en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo; 2. Que sea formal y directamente acusada o, se acuse a cualquiera de sus accionistas, socios o representantes legales ante un Juez, por la comisión de delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo..
18) Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento o de inejecución, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD hará efectiva la presente clausula penal pecuniario en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si los perjuicios que se llegaren a probar excedieren del monto aquí definido, LA ENTIDAD podrá hacer exigible el valor adicional con fundamento en el presente contrato constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. A elección de la ENTIDAD, esta podrá hacer efectivo el pago de la pena de forma directa atendiendo las reglas aquí acordadas o, mediante la activación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora autorizando a la ENTIDAD para

	que liquide los daños o perjuicios a pagar durante las liquidaciones parciales o, a más tardar en la liquidación final del contrato y, aplique directamente el descuento correspondiente sobre el pago o pagos pendientes, a menos que este efectúe el pago previa y directamente a la ENTIDAD. El pago de la pena aquí establecida no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación contractual principal. Esta pena encuentra sustento en el Artículo 55 del Manual de Contratación de LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO.** La presente clausula se podrá hacer efectiva por parte de LA ENTIDAD sin perjuicio de las sanciones o multas previstas en otras estipulaciones del presente contrato.
19)Multas y Sanciones.	LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes sanciones: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, las partes acuerdan que LA ENTIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas, cuyo valor se liquidará entre un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato sin que exceda el diez por ciento (10) del valor total del mismo. 2. MULTAS POR MORA EN CONSTITUCIÓN DE REQUISITOS: En el caso especial que EL CONTRATISTA no constituya las garantías o incumpla los demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, desconociendo los términos y formas previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de LA ENTIDAD en concordancia con las estipulaciones contractuales, LA ENTIDAD mediante acto administrativo podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad. Estas multas se aplicarán sin perjuicio de que LA ENTIDAD haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas aquí establecidas, LA ENTIDAD deberá observar y garantizar de manera irrestricta el debido proceso al CONTRATISTA. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las prescripciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, debiéndose realizar como mínimo una audiencia de descargos, a la cual se citará al CONTRATISTA con un término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los hechos y los cargos. Una vez ejecutoriadas las decisiones que imponen multas, LA ENTIDAD procederá con el cargue del acto administrativo en la plataforma del SECOP y librará comunicación a la correspondiente Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza expresa e inequívocamente a LA ENTIDAD para que una vez se encuentre en firme la declaratoria de incumplimiento, se tome el valor de las multas directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o en su defecto se active la Garantía de Cumplimiento constituida, si la hubiere. Si lo anterior no fuere posible, LA ENTIDAD podrá cobrar ejecutivamente con fundamento en lo acordado el presente contrato, en particular que se hace constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. No obstante, EL CONTRATISTA podrá realizar el pago de las multas directamente comunicando en forma expresa y escrita a LA ENTIDAD, para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya radicado la comunicación. Si el pago voluntario no se realiza en término ya definido, LA ENTIDAD dará impulso a las gestiones y/o trámites previstos para hacer efectivo el pago de las multas.
20) Tratamiento de datos personales.	La información suministrada por EL CONTRATISTA en el marco del CONTRATO que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales (Políticas de Privacidad) de EL CONTRATISTA, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el

	Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. EL CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar AL CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: autojaponbga@gmail.com; o por carta escrita a el/la CONTRATISTA. Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATANTE conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATISTA y declara libremente que consiente en suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO para que EL CONTRATISTA pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en sus Políticas de Privacidad y en el CONTRATO.
21) Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 22 del Acuerdo Nro. 017 de 2024 (Estatuto de Contratación).
22) Solución de Controversias Contractuales	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción.
23) Garantía	En cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías: A. **CUMPLIMIENTO.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pate en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Este amparo cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de un servicio deficiente. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del Contrato y un (01) año más. C. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Este amparo busca cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad hospitalaria, debe ser por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y un (01) año más.
24) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
25) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II y/o firma física en caso de indisponibilidad del SECOP II y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para el inicio de su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL, la afiliación a la ARL (en caso que aplique) y la acreditación de

	encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
26) Cuenta bancaria	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Cuentas de Cobro y/o Facturas aprobadas por el Supervisor Designado.
27) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y, particularmente las notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, siempre que estas se realicen personal y físicamente en las direcciones indicadas o, a través de los correos electrónicos aquí dispuestos, a elección del interesado:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: **Carrera 5 Nro. 6-32, Casco antiguo Floridablanca**	Dirección: **Carrera 15 # 19ª - 70 - Bucaramanga (Santander) / Teléfonos: 3208541198**
Correo Electrónico: **contratacion@hospiflorida.gov.co**	Correo(s) Electrónico(s): **autojaponbga@gmail.com**
Teléfono(s): **(607)7000080 - 3133954993**	Teléfono(s): **3208541198**

Para efectos de comunicaciones no formales que deban efectuarse para el buen y eficiente desarrollo de la relación contractual, los representantes de las partes podrán hacer uso de otros medios como teléfono y WhatsApp.

28) Fecha de Firma	Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, por parte del contratista y/o firma física en caso de indisponibilidad del SECOP II.

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

Proyecto Aspectos Jurídicos:	JEIMY CARRILLO ANTOLINEZ	Abogada Contratista	Firma:
Reviso Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA	Abogado Contratista	Firma:
Proyecto Aspectos Técnicos:	GUILLERMO GUZMÁN MERCADO	Profesional Universitario - Presupuesto	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.